SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII | Panamá, República de Panamá, Martes 5 de Mayo de 1936 | NUMERO 7292

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 69, de 30 de Abril, por la cual permiten a la Farmacia Internacional que importe unos narcóticos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 15, de 30 de Abril, por el cual nombran los Inspectores de las escuelas privadas de las ciudades de Panamá y Colón.

Decreto 16, de 30 de Abril, por el cual nombran a Benito Villar portero de la escuelas de la capital.

Decreto 17, de 30 de Abril, por el cual nombran el personal docente de los establecimientos de enseñanza secundaria.

Decreto 18, de 30 de Abril, por el cual nombran el personal de los Jardines de la Infancia.

Decreto 19, de 30 de Abril, por el cual nombran los Jefes de Taller y Ayudantes de los mismos en la Escuela de Artes y Oficios.

SECCION PRIMERA

Resolución 28, de 27 de Abril, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Benedicta P. de Tristán.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4820, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una mraca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "Gold Dust Corporation".

Resolución 4821, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "RCA Manufacturing Co.".

Resolución 4822, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "E. G. de Witt & Co. Ltd."

Resolución 4823, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la socieadd "RCA Manufacturing Co."

Resolución 4824, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "RCA Manufacturing Co."

Resolución 4825, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pond's Extract Company".

Resolución 4826, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.".

Resolución 4827, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.".

Resolución 4828, de 30 de Abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, expedida a favor de la sociedad "Pond's Extract Company".

Resolución 4829, de 30 de Abril, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.".

Certificado 2771, de 30 de Abril, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.".

Resolución 4830, de 2 de Mayo, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pinchin, Johnson & Co., Limited".

Certificado 2772, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pinchin, Johnson & Co., Limited".

Resolución 4831, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Certificado 2773, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Resolución 4832, de 2 de Mayo, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la sociedad "West India Oil Co.".

Certificado 2774, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "West India Oil Co.".

Resolución 4833, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "J. C. Eno, Limited".

Certificado 2775, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada "J. C. Eno, Limited".

Resolución 4834, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Certificado 2776, de 2 de Mayo, por el cual se hace haber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Resolución 4835, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pedro Domecq y Compañía".

Certificado 2777, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pedro Domecq y Compañía".

Resolución 4836, de 2 de Mayo, por el cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pedro Domecq y Compañía".

Certificado 2778, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pedro Domecq y Compañía".

Resolución 4837, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pedro Domecq y Compañía".

Certificado 2779, de 2 de Mayo, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Pedro Domecq y Compañía".

Resolución 4838, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Wescott y Compañía.

Certificado 2780, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor d la sociedad Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Wescott y Compañía.

Resolución 4839, de 2 de Mayo, por el cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Etablissements Rigaud S. A.".

Certificado 2781, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Establissements Rigaud S. A.".

Resolución 4840, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Establissements Rigaud S. A.".

Certificado 2782, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el rgistro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Establissements Rigaud, S. A.

Resolución 4841, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "La Savage Inc.".

Certificado 2783, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "La Savage Inc.".

Resolución 4842, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el rgistro de una marca de fábrica, a favor de "Javier Morán".

Certificado 2784, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de "Javier Morán".

Resolución 4843, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una patente de invención a favor de la sociedad "Electrolux Servel Corporation".

Certificado 426, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una patente de invención a favor de la sociedad "Electrolux Servel Corporation.

Resolución 4844, de 2 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una patente de invención, a favor de "Frank J. Zito".

Certificado 427, de 2 de Mayo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una patente de invención a favor de "Frank J. Zito".

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Abril 30 de 1936.

Los señores Berguido y Compañía propietarios de la "Farmacia Internacional" establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco cajas de 5 tubos de 20 T. H. Sulfato de Morfina de ¼ grano la tableta;

Una caja de 5 tubos con 20 T. H. de Sulfato de Morfina de ¼ con Sulfato de Atropina 1/150 grano cada tableta;

Dos frascos de un galón de Sedatole (con 1/6 grano en cada drahmafluido).

En vista de que los postulantes se han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Berguido y Compañía permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen nombramientos en I. Pública

DECRETO NUMERO 15 DE 1936
(DE 30 DE ABRIL)
por el cual se nombra Inspectores de las escuelas privadas de las ciudades de Panamá y Colón.

El Secretario de Instrucción Pública,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Inspectores de Instrucción Pública de las escuelas privadas de las ciudades de Panamá y Colón, a los señores Ernesto J. Castilleros R. y Teodoro Villarrué, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NARCISO GARAY.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Pezet.

DECRETO NUMERO 16 DE 1936
(DE 30 DE ABRIL)
por el cual se hace un nombramiento de Portero de escuela primaria.

El Secretario de Instrucción Pública,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benito Villar, Portero de escuela primaria, en reemplazo del señor Telésforo Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NARCISO GARAY.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Pezet.

DECRETO NUMERO 17 DE 1936
(DE 30 DE ABRIL)
por el cual se nombra el personal docente de los establecimientos de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Profesores de los establecimientos de Enseñanza Secundaria, a las siguientes personas:

Baltazar Isaza y C., Augusto Arjona, Miguel Mejía D., Bernardo Domínguez, Alberto Méndez, Américo Valero, Guillermo Colunje, Cirilo J. Martínez, C. A. de Urriola, César A. Sibauste, Jorge I. Barnett, Nariño Rivera, Víctor Urrutia, Germán Arroyo, J. A. Zubieta, David López F., Julio Zachrisson, M. E. Melo, Juan R. Morales, Gil R. Ponce, Felipe J. Escobar, Rosalina Sáenz, Alfonso Teteira, T. R. Céspedes, Richard Neumann, Graciela de Cantoral, Francisco Céspedes, Pablo Arosemena, Menalco Solís, José Guardia Vega, Carlos M. Gallegos, Federico Brid, Janne de Lathan, Rafael E. Moscote, Enrique J. Arce, Horacio Benítez, Ernesto J. Castillero, Florencio Icaza, Francisco Cornejo, Alejandro Méndez, Luis R. Salvat, Harry Strunz, P. José Quinzada, J. M. Maytín, Angélica Ch. de Patterson, Gonzalo Brenes, R. Zozaya, Publio Vásquez, J. N. Lasso de la Vega, Roberto Lewis, Julia E. Márquez, Francisco Vallarín, Luis T. Zerr, R. de la Espriella, Enriqueta de Hammer, A. L. Casís, C. Z. Harrison, Germán López, Manuela de Jensen, Luis Morales H., Clara González, Miguel Amado, Luis Berguido, Julio Prieto, Débora H. de Ayala, María de J. Barría, Catalina G. de Benedetti, Pedro Campana, Carmen B. de Chavalier, Rosa Ehrman, Manuela G. de Espener, María Hurtado, Geroncio Lizárraga, Guillermo Méndez P., Esperanza G. de Miró, Maria Luisa R. de Obarrio, Sara B. de Pérez Angulo, Mercedes A. de Cornejo, Luis Prieto, Inés F. de Prieto, Carlos Quintero, Antenor Quinzada, Ricaurte Rivera, Iva María Sáenz, Rubén Villalaz, Carlos F. Salinas, Lilia Sosa, Julia A. de Zachrisson, María H. Abadía, Graciela Adames, Ildaura de Adames, Dora G. Arias, Perseverancia de Arias, Efraín Arias, Mercedes de Alzamora, Elvira de Blanco, Dalys de De la Guardia, María de De Pool, Mercedes J. de Díaz, Hermógenes de la Rosa, Ester Fernández, Estanislao García, Ismael García, Ernestina Herrera, Otilia Jiménez, Garnet C. Koperski, Carmen H. Remón, Libertaria de Melo, Delmira de Guerra, Carmen Méndez, Fanny Alvarez, J. M. Núñez Q., Lucía Ortiz, Luisa de Peñalba, Emilia Rettally, Natalia L. de Rivera, Mercedes L. de Rubio, Alejandro Sáenz T., Ana L. Sáenz, Eugenia Sosa, Ernestina Sucre, Carlota Sucre, Graciela Talavera, Armando Testa, Berta Varela, Luis Celerier, Víctor N. Juliao,

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

Fernando Navarro, Carlos R. Jurado, José A. Chorres, Rosa Palacios, Georgino Gorrichátegui, M. E. Pérez M., Roberto Sandoval, Belisario Porras Jr., Simón Eliet, Isidro Arosmena, Máximo A. Boza, Waldo Suárez e Isidro Beluche.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 18 DE 1936
(DE 30 DE ABRIL)
por el cual se nombra el personal de los Jardines de la Infancia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el personal de los Jardines de la Infancia, así:

Elvira Amador, Adriana Salcedo, Sixta T. Aguilera, María Gamboa, Marta Jorge, Cristina Perigault, Lucía de las M. Tejada, Elvira Figueroa, Helena H. de Rodríguez, Ana I. Jiménez, María L. de Velásquez, Aquilina R. de Vos, Digna A. Sánchez, Blanca Tulia Grimaldo, Inés Aminta Herrera, Mercedes Luna, Ana Paredes Alemán, Rita R. de Preciado, Josefa Jorge, Rosa Almengor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 19 DE 1936
(DE 30 DE ABRIL)
por el cual se nombra Jefes de Taller y Ayudantes de los mismos, en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Jefes de Talleres y Ayudantes de los mismos, en la Escuela de Artes y Oficios, a los siguientes señores:

Asesor Técnico, M. E. Pérez Melo.

Jefes de Taller, Nabot Smart, Octavio Jaén M., Emigdio Benítez, Leonardo Pérez C., Telmo Ruglianchi, José I. Pérez, Juan B. Alvarado, Alejandro Garrido, Leopoldo Quintero, Luis A. Echeverría y Angel María Gómez.

Ayudantes de Taller, Esteban Meléndez, Jorge Barsallo, Carlos V. López, Alfonso de Icaza, José Moró, Adán Gordón y Pablo E. Palomo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Reconocen un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 27 de 1936.

La señora Benedicta P. de Tristán, maestra de la escuela de La Mesa pido a este Despacho que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido en el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Benedicta P. de Tristán el derecho de cobrar del Fondo de recompensa para maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de La Mesa, Distrito Escolar de Sona, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Renuevan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4820

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4820.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 21 de Septiembre de 1935, la sociedad denominada "Gold Dust Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Octubre de 1905, bajo el número 26, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 148 de Noviembre 10 de 1915, y después por Resolución número 1461 de Septiembre 22 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Octubre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Gold Dust Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4821

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4821.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 29 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Rca Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de [illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

de 1906 bajo el número 39, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 49, de Mayo 9 de 1916, y después por Resolución número 1547 de Marzo 2 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Marzo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Rca Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4822

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4822.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 18 de Marzo de este año, la sociedad denominada "E. C. de Witt & Co. Ltd.", domiciliada en Cherry Orchard Road Nº 2, de Croydon, Surrey, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Marzo de 1926, bajo el número 1476.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Marzo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. C. de Witt & Co. Ltd.", domiciliada en Cherry Orchard, Road Nº 2, de Croydon, Surrey, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4823

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4823.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 29 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Rca Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Marzo de 1906, bajo el número 40, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 50 de Mayo 9 de 1916, y después por Resolución número 1548 de Marzo 2 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Marzo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Rca Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4824

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4824.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 29 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Rca Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Marzo de 1906, bajo el número 41, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 48 de Mayo 9 de 1916, y después por Resolución número 1549 de Marzo 2 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Marzo de 1916, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Rca Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4825

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4825.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 1º de Febrero de este año, la sociedad denominada "Pond's Extract Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson Nº 60, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Febrero de 1926, bajo el número 1470.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Febrero de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Pond's Extract Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson Nº 60, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Amé-

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

rica, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4826.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 26 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Cluett, Peabody & Co. Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudda de Troy, Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nue- Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Marzo de 1916, bajo el número 190, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1545, de Febrero 27 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Marzo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Cluett, Peabody & Co. Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4827

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4827.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 26 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Cluett, Peabody & Co. Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de Marzo de 1916, bajo el número 191, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1546 de Febrero 27 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Marzo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Cluett, Peabody & Co. Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4828

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4828.—Panamá, Abril 30 de 1936.

En memorial de fecha 1º de Febrero de este año, la sociedad denominada "Pond's Extract Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson Nº 60, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Febrero de 1926, bajo el número 1469.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Febrero de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete es adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Pond's Extract Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson Nº 60, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Ordenan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4829

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4829.—Panamá, Abril 30 de 1936.

Con fecha 1º de Diciembre de 1935 el señor Justo Arosemena, ciudadano panameño, comerciante, mayor de edad, y en su calidad de Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.", solicitó del Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía que representa, como distintivo especial para amparar y distinguir en el comercio toda clase de vinos y licores, o líquidos de cualquier clase, sean o no espirituosos, y potables, fabricados o expendidos por dicha Compañía. La marca consiste en la representación de un envase y el envase mismo que se describe así: Una botella especial que tiene 26-½ centímetros de alto por 7 centímetros de ancho, de forma cuadrada, con ángulos redondeados, formando cuatro frentes lisos uniformes. En el fondo de la botella se encuentra grabado, en alto relieve, el nombre de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A., Colón". El cuello de la botella tiene apenas cinco centímetros de alto, construído en forma tal que permite el uso de dicho envase ya sea para ta-

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

pón de corcho o para tapón de rosca. En la parte superior de la tapa de rosca, que aparece tapando la botella se encuentra la siguiente inscripción como distintivo que dice: "Ron Gorgona, Cía. Licorera de Panamá, S. A.", y en el costado de la rosca aludida está la siguiente leyenda: "Ron Gorgona - The King of Rums". La botella descrita la utiliza la Compañía con tapón de corcho o con tapón de rosca, reservándose el derecho de usarla en diferentes colores sin alterar los distintivos que se dejan expresados.

En vista de que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar la Compañía Licorera de Panamá, S. A., en el territorio de la República.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2771 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2771

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1936. Caduca: Abril 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4829, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", para amparar y distinguir en el comercio toda clase de vinos y licores, o líquidos de cualquier clase, sean o no espirituosos y potables que se elaboran o fabrican en Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Octubre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7158 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Febrero de 1935.

Panamá, Abril 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un envase y el envase mismo que se describe así: Una botella especial que tiene 29½ centímetros de alto por 7 centímetros de ancho, de forma cuadrada, con ángulos redondeados, formando cuatro frentes lisos uniformes. En el fondo de la botella se encuentra grabado en alto relieve el nombre de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A. Colón. El cuello de la botella tiene apenas cinco centímetros de alto, construido en forma tal que permite el uso de dicho envase ya sea para tapón de corcho o para tapón rosca. En la parte superior de la tapa de rosca, que aparece tapando la botella, se encuentra la siguiente inscripción como distintivo que dice: "Ron Gorgona, Compañía Licorera de Panamá, S. A.", y en el costado de la rosca aludida está la siguiente leyenda: "Ron Gorgona - The King of Runs". La botella descrita la utiliza la Compañía con tapón de corcho o con tapón de rosca, reservándose el derecho de usarla en diferentes colores sin alterar los distintivos que se dejan expresados.

RESOLUCION NUMERO 4830

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4830.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Pinchin, Johnson & Co., Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pinturas, barnices, esmaltes, materias colorantes, destemples, lacas y otras sustancias químicas que se usa en las manufacturas, en la fotografía o en investigaciones filosóficas y anticorrosivos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "RUSTICIDE", y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pinchin, Johnson and Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2772 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2772

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4830, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Pinchin, Johnson and Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio pinturas, barnices, esmaltes, materias colorantes, destemples, lacas y otras sustancias químicas que se usa en las manufacturas, en la fotografía o en investigaciones filosóficas y anticorrosivos que se elaboran o fabrican en la ciudad de Londres, Inglaterra de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

La solicitud de registro fué prseentada el día 1º de Febrero de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7186 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "RUSTICIDE"; y se aplica a los efectos mismos o a los envases, envolturas, etc., de êstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derechos de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferéntes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4831

La Sociedad denominada "I. G. Fabenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticas, emplastos, vendajes, materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general y material para la conservación de víveres.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "TYPHORAL" que en castellano se escribe "TIFORAL", y se usa o aplica a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft', domiciliada en Frankfurt, a. M., Alemania.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2773 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2773

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4831, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a. M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastes, vendajes, materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general y materiales para la conservación de víveres que se elabora o fabrican en Frankfurt, a. M., Alemania de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Diciembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7195 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "TYPHORAL" que en castellano se escribe "TIFORAL", y se usa o aplica a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4832

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4832.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "West India Oil Company, S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para ampatar y distinguir en el comercio aceites hechos de petróleo, refinados, semirefinados y no refinados, con o sin agregados de sustancias animales, vegetales o minerales, para ilúminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación y grasas lubricantes y velas.

Dicha marca consiste en la denominación distintiva WEST INDIA OIL COMPANY, y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadao u otros medios convenientes, reservándose los dueños de la marca el derecho de usarla en colores, formas y tamaños, distintos e introducirle variaciones en sus diferentes partes, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta; que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "West India Oil Company, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2774 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2774

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad

BIBLIOTECA NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4832, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "West India Oil Company, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio aceites hechos de petróleo, refinados, semirefinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación y grasas lubricantes y velas que se elaboran o fabrican en Panamá y en el exterior de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Noviembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7195 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación distintiva WEST INDIA OIL COMPANY, y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños de la marca el derecho de usarla en colores, formas y tamaños, distintos e introducirle variaciones en sus diferentes partes, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4833

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4833.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "J. C. Eno, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano.

Dicha marca consiste en una figura rectangular que contiene la representación de un gallo cacareando con una guirnalda alrededor de la cabeza; en el lado izquierdo de dicha representación aparece la leyenda "The First Thing Every Morning". Debajo de la representación del gallo se ve la palabra distintiva "Eno's" y las palabras distintivas "Fruit Salt" sobre un tablero. La marca se aplica a los efectos mismos o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "J. C. Eno, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2775 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2775

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4833, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "J. C. Eno, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Abril de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7186 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura rectangular que contiene la representación de un gallo cacareando con una guirnalda alrededor de la cabeza; en el lado izquierdo de dicho representación aparece la leyenda "The First Thing Every Morning". Debajo de la representación del gallo se ve la palabra distintiva "Eno's" y las palabras distintivas "Fruit Salt" sobre un tablero. La marca se aplica a los efectos mismos o a los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4834

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4834.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio materiales para desinfección **quirúrgica y desinfección en general**, medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para la conservación de víveres, y toda clase de productos químicos y farmacéuticos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "MANETOL", y se aplica a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en la ciudad de Frankfurt, a. M., Alemania.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2776 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2776

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4834, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a.M., Alemania para amparar y distinguir en el comercio materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general, medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para la conservación de víveres, y toda clase de productos químicos y farmacéuticos, que se elaboran o fabrican en Frankfurt, a.M., Alemania de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Diciembre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7195 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "MANETOL", y se aplica a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4835

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4835.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, aguardientes, coñacs y licores.

Dicha marca consiste en una etiqueta que presenta los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—Solera especial—CARLOS I.—una orla circular—Pedro Domecq—Casa Fundada en 1730—Jerez de la Frontera". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos de la manera que sea conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, tamaños y colores variados, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2777 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2777

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4835, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, aguardientes, coñacs y licores, que se elaboran o fabrican en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7170 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Octubre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta que presenta los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—Solera especial—CARLOS I.—una orla circular—Pedro Domecq—Casa Fundada en 1730—Jerez de la Frontera". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos de la manera que sea conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, tamaños y colores variados, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4836

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4836.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado,

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, aguardientes, coñacs y licores.

Dicha marca consiste en una etiqueta que tiene los siguientes distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera —un escudo, una cepa y su representación, Pedro Domecq—Jerez de la Frontera—Marca registrada.

La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda forma conveniente, en formas, colores y tamaños variados, sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2778 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2778

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4836, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, aguardientes, coñacs y licores que se elaboran o fabrican en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 30 de Junio de 1935, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7170 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 29 de Octubre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta que tiene los siguientes distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera —un escudo, una cepa y su representación, Pedro Domecq—Jerez de la Frontera—Marca registrada". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en colores y tamaños variados, sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4837

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4837.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Pedro Momecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, aguardientes, coñacs y licores.

Dicha marca consiste en una etiqueta que presenta los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—FUNDADOR—un barril sobre un banquito en forma de equis en donde se lee "FUNDADOR-1876"—Pedro Domecq—Casa Fundada en 1730—Jerez de la Frontera".

La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, tamaños y colors variados, sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2779 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2779

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4837, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cadiz) España, para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, aguardientes, coñacs y licores que se elaboran o fabrican en Jerez de la Frontera (Cadiz), España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7170 de la GACETA OFICIAL, correspondientes al día 29 de Octubre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta que presenta los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—FUNDADOR—un barril sobre un banquito en forma de equis en donde se lee "FUNDADOR-1876"—Pedro Domecq—Casa Fundada en 1730—Jerez de la Frontera". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, tamaños y colores variados, sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4838

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4838.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada La Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cía., domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "EVANOL", y se aplica a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada La Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cía., domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2780 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2780
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4838, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada La Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cía., domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7204 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "EVANOL", y se aplica a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4839

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4839.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Etablissements Rigaud S. A.", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio artículos de farmacia y comercio manufacturados por dicha sociedad.

La marca la constituye la palabra "PHARGENE" y el aspecto característico de un frasco con la inscripción de la misma palabra en relieve, puesta en cualquier otra forma sobre uno o varios de los lados del frasco.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Etablissments Rigaud S. A.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2781 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2781
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la

BIBLIOTECA NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado B/.0.1

Resolución número 4839, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Etablissements Rigaud S. A.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio artículos de farmacia y comercio, manufacturados por dicha sociedad, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Diciembre de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7204 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca la constituye la palabra "PHARGENE" y el aspecto característico de un frasco con la inscripción de la misma palabra en relieve, puesta en cualquier otra forma sobre uno o varios de los lados del frasco.

RESOLUCION NUMERO 4840

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4840.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Etablissements Rigaud S. A.", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "PHARGENE" independiente de forma determinada y una etiqueta rectangular en la cual sobre fondo blanco se ven tres rayas negras y luego dentro de un círculo se lee dicha palabra "PHARGENE" en forma característica.

En la parte inferior sobre tres medias rayas se lee "8 Rue Vivienne-París. Made in France". Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y combinación de colores, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Etablissements Rigaud S. A.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2782 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2782

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4840, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Etablissements Rigaud S. A.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos manufacturados por dicha sociedad, que se elaboran o fabrican en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Diciembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7204 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca la constituye la palabra "PHARGENE" independiente de forma determinada y una etiqueta rectangular en la cual sobre fondo blanco se ven tres rayas negras y luego dentro de un círculo se lee dicha palabra "PHARGENE" en forma característica. En la parte inferior, sobre tres medias rayas, se lee "8 Rue Vivinne-Paris. Made in France". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño y combinación de colores, pero sin alterar por ello su carácter distintivo. La marca se aplica sobre los recipientes que contienen los productos.

RESOLUCION NUMERO 4841

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4841.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "La Savage Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio lápiz para pintar los labios (Lip Stick), (comprendido en la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "SAVAGE", y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en éstos una etiqueta impresa en la que aparece la marca. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República la Sociedad anónima denominada "La Savage Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2783 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2783
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4841, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima denominada "La Savage Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio lápiz para pintar los labios (Lip Stick), (comprendido en la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas, que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Diciembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7204 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SAVAGE", y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en éstos una etiqueta impresa en la que aparece la marca. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4842

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4842.—Panamá, Mayo 2 de 1935.

Javier Morán, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un tonico de preparación nacional.

Dicha marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior las palabras VIGOR TONICO, que es el distintivo de la marca; hacia la izquierda "The best tonic in the world"; en el centro, "an invigorating and health imparting wine", y más abajo, Panamá, R. de P.—También forma parte de la marca la cruz "MORAN". La marca se aplica a los envases del producto en toda forma conveniente, en colores y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2784 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2784
de regittro de marca de fábrica

Fecha del Registro Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4842, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un tónico de preparación nacional que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la ocrrespondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Noviembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7204 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1935.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior las palabras VIGOR TONICO, que es el distintivo de la marca; hacia la izquierda "The best tonic en the world"; en el centro, "an invigorating and health imparting wine", y más abajo, Panamá, R. de P.—También forma parte de la marca la cruz "MORAN". La marca se aplica a los envases del producto en toda forma conveniente, y el dueño se reserva el derecho de usar la marca en colores y tamaños distintos, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARÍA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

RESOLUCION NUMERO 4843

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4843.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

La Sociedad denominada "Electrolux Servel Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda privilegio de Patente sobre un invento en mejoras en refrigeración, por el término de diez años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, la Sociedad denominada "Electrolux Servel Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años.

Expídase el certificado de la Patente, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 426 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 426

Fecha de la Patente: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "Electrolux Servel Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4843, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República, un invento que consiste en mejoras en refrigeración; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Octubre de 1935 y publicada en el número 7186 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "Electrolux Servel Corporation", de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión ed privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 2 de Mayo de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4844

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4844.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Frank J. Zito, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente sobre un invento que se relaciona con sistema o procedimiento para combatir, destruir o exterminar los organismos microscópicos de hongos y otros parásitos que atraen las matas de banano y se adhieren a ellas, causando la enfermedad que mancha la cáscara de la fruta, por el término de diez años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, por el término de diez años, Frank J. Zito, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de la Patente, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 427 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 427

Fecha de la Patente: Mayo 2 de 1936. Caduca: Mayo 2 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que Frank J. Zito, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4844 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República un invento que se relaciona con un sistema o procedimiento para combatir, destruir o exterminar los organismos microscópicos de hongos y otros parásitos que atraen las matas de banano y se adhieren a ellas, causando la enfermedad que mancha la cáscara de la fruta; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 25 de Noviembre de 1935 y publicada en el número 7195 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Frank J. Zito, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 2 de Mayo de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica comercial registrada en Inglaterra bajo el número 534752 en la clase 43, a favor de la sociedad denominada "GONZALES BYAS & Co., LIMITED, organizada de conformidad con las leyes inglesas, y domiciliada en el número 74, Great Tower Street Londres. E. C. 3 Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio VINO OPORTO, PRODUCTO DE PORTUGAL Y VINO JEREZ.

El distintivo especial de la marca en referencia consiste en las palabras "DIAMOND JUBILEE",

DIAMOND JUBILEE

que generalmente se emplea en la manera representada en los facsímiles adjuntos, y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder que me faculta y los demás requisitos del caso.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

United Drug Company, sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en las Calles Greenlead, Leon y Forsyth, Boston, Massachussetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en lo siguiente MI 31

Mi 31

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir (a) una solución antiséptica, desolorante o profiláctica, (b) pasta dentífrica (ambas de la Clase 6 de los Estados Unidos productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas; y (c) crema para afeitar (de la clase 4 de los Estados Unidos—materiales respantes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos, así: para la solución antiséptica desde Agosto de 1916, para la pasta de dientes y crema de afeitar desde Enero 17 de 1930.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que los contienen, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada, o imprimiéndola directamente sobre los cartones que contienen los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registros de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 246129 de Septiembre 4 de 1928, número 275787 de Septiembre 30 de 1930, y número 275296 de Septiembre 23 de 1930; (a) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica REXALL; pedimos que se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Abril 20 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A.—Cédula DG-VCTC.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

United Drug Company, sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en las Calles Greenleaf, Leon y Forsyth, Boston, Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra PURETEST

Puretest

según las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir ácido bórico, ácido oxálico, alumbre en polvo; yeso preparado, U. S. P.; yeso en polvo precipitado, yeso y lirio de Florencia, polvo de regaliz compuesto, crema de tártaro, sales de Epson; linaza (integral), harina de linaza laminada, sales de Rochelle, bicarbonato de sodio, fosfato de sodio, azufre, azufre y crema de tártaro, polvos de talco, estercato de zinc, alcohol dulce de nitro, supositorios de glicerina, jabón blando, tabletas de mezcla marrón, tabletas de mezcla marrón y cloruro de amonio, tabletas de clorato de potasio, tabletas de menta y soda, amoniaco boratado, amoniaco, colodión flexible, linimento de cloroformo, esencia de menta para usos medicinales, esencia de abedul dulce, extracto fluído de cáscara; extracto fluído de cáscara aromática; formaldehido, glicerina y agua de rosas, mezcla de ruibarbo y soda, aceite de almendras, aceite alcanforado, aceite de castor, aceite de citronella, aceite de coco, aceite de hígado de bacalao americano, aceite de hígado de bacalao noruego, aceite de ganso, aceite mineral blanco, aceite de zorrillo, paregórico; solución de Dobell; espíritu de amoniaco aromático; espíritu de alcanfor, expectorante de Stokes, tintura de árnica, compuesto de tintura de benjuí, tintura de benjuí, tintura de jabón verde, tintura de iodo, tintura de jengibre de Jamaica, tintura de Espuela de Caballero, tintura de mirra, hamamelis; eupatorio (suelto); buchi (sueldo); flores de alhucena (suelto); salvia griega

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

(suelta); hojas de sen (sueltas); salvia para usos medicinales, uva ursi, tintura de ruibarbo, tabletas de pepsina; tabletas de soda, menta y pepsina& tabletas de rinitis (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde Agosto de 1919.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada en 1921 por United Drug Company (Sociedad anónima organizada en Massachusetts) la que en Marzo de 1928 cedió sus derechos a United Drug Company (sociedad anónima organizada en Delaware), actual dueña y que solicita este registro.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 139,417 de Febrero 1º de 1921. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica REXALL; pedimos que se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá. Abril 21 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A.—Cédula 47-1393.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

United Drug Company, sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en las Calles Greenleaf, Leon, y Forsyth Boston, Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra BISMA-REX

Bisma-Rex

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir un polvo anti-ácido para acidez gástrica, acidez de estómago, dispepsia ácida, cardialgia, flutulencia y eructación (de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde Enero 9 de 1931.

La márca se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en la que la marca de fábrica va indicada, e imprimiéndola directamente sobre los cartones que contienen los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 283,777 de Junio 9 de 1931. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica REXALL; pedimos que se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Abril 20 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A.—Cédula 47-1393.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "LA FAYETTE"

registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 331473 el día 7 de Enero de 1936, a favor de NASH MOTORS COMPANY, sociedad organizada de de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con domicilio en Park and Edward Streets, Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: automóviles.

El distintivo de la marca de conformidad con el modelo acompañado—consiste en un medallón en cuyo centro aparece el busto del General La Fayette, usando el uniforme y peinado de la época.

La marca se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, envases o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 10 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica comercial registrada en Estados Unidos de América bajo el número 192834, a favor de la sociedad MAIDEN FORM BRASSIERE COMPANY, INC., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el 200 Madison Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "BRASSIERS", clase 39—género o telas.

El distintivo especial de la marca en referencia consiste en las palabras "MAIDEN FORM"

Maiden Form

en bastardilla con una rúbrica que une la "M" inicial a la final, en la forma como aparece de los facsímiles adjuntos.

La marca se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, envases o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta y los demás requisitos del caso.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de reistro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Crane Umpleby, varón, mayor, comerciante, en mi carácter de representante legal de la KODAK PANAMA LIMITED, respetuosamente pido a nombre de la Sociedad, el registro de la marca de comercio que constituye la frase "EL FOTOGRAFO KODAK", el

"EL FOTOGRAFO KODAK"

cual constituye la marca de comercio, y que se usará como título pa las publicaciones sobre artículos de fotografía. La frase indicada sin distingo de tamaños y tipos de letras constituye la marca cuyo registro solicito. Acompaño los documentos de ley.

Panamá, abril 14 de 1936.

Parker Crane Umpleby.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula Nº 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Crane Umpleby, varón, mayor, comerciante, representante legal de la KODAK PANAMA LIMITED, respetuosamente pido el registro a nombre de dicha Sociedad, de la marca que constituye la palabra "BANTAM" sin distingo de tamaños y tipos de letras,

"BANTAM"

y la cual ampara productos y mercaderías fotográficas, especialmente cámaras fotográficas. Acompaño los documentos de ley.

Panamá, abril 14 de 1936.

Kodak Panamá Limited.
Parker Crane Umpleby.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula Nº 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 464 Y 465

(Día 4 de Abril)

Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo, 185 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por 1.037.75

Simón Esquivel, capotas, gorras para las capotas, 4 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por 127.27

Kelso Jordan Sales Co., listerina, crema de afeitarse, cepillos, 72 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por 432.61

Cervecería Alemana del Pacífico, sillas plegadizas, juncos para barriles, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 554.10

Benedetti Hnos., cartón ordinario, 132 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, bultos, por 161.60

Hospital Panamá, sapolio, amoníaco, jabón, [illegible], etc., 46 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 143.15

Panamá Furniture Co., alfombras de Congelcum, 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 119.00

The Henríquez Co., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por. 59.81

Julio Vos, remolachas, apios, manzanas, lechugas, etc., 26 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por 63.25

Félix B. Maduro, medias de algodón para niños y señora ,etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por..... 426.90

C. W. Omphoy, máquina rebanadora, accesorios para autos, etc., 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..... [illegible]

Cardoze & Lindo, motores marinos de gasolina, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..... [illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

Enrique Pascual, fotografías, películas, 1 bulto, por Avión, de México, por.. .. .. 3.00

John H. Lloyd, cordón para instalaciones, presillas, etc., 7 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por 104.14

R. E. Hopkins, auto "Crucero", de pasajeros, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. 817.10

John H. Hilbert, molinos de viento y torre para el molino, 9 bultos, por Santa Marta, de Nueva Orleans, por 84.75

Casa Richa, tela de goma, ligas de brazo de seda, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 26.46

Alberto Richa, telas de seda, 1 bulto, por vapor Schwaden, de Hamburgo, por 112.09

Gargallo Hermanos, toallas de algodón, fajas de seda, etc., 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 330.88

Panamá Hardware, pintura preparada, pintura aluminio, etc., 51 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 381.08

David Frank & Co., piernas de ternera congelada, hígados, 65 bultos, por vapor Pan América, de Montevideo, por 159.11

Frank Tam, camisetas de algodón, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por 163.31

Grebien & Martinz, vidrios de color, 6 bultos, por vapor Crynssen, de Amsterdam, por. 126.54

Silvestre Brotella, whisky White Horse, 15 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por. 167.31

Silvestre Brotella, whisky White Horse, 10 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por.. 111.54

Conrado Nicosia, espejos, vidrios biselados, etc., 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por 191.28

Eusebio A. González, resortes de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 102.60

Kelso Jordan Sales Co., tintas para escribir, muestras, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 203.49

Kelso Jordan Sales Co., unidades de refrigeración, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 452.40

Kito Chen Co., papas, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.. .. .. 22.50

C. W. Omprohys, bicicletas completas, canastas, 4 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por 276.85

Arturo González, madera terciada para aliso, 6 bultos, por vapor Scanyork, de Gdynia, por. 75.39

K. H. Shahani, camisas, tapetes, bufandas y kimonas, etc., 7 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por 761.83

Julio Canavaggio, whisky Sindy MacDonald, 30 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por. 316.07

Julio Canavaggio, whisky Old Park, 30 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por. 427.63

Luis López, vestidos de baño, fundas de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 336.45

Shung Fat Co., cebada, clavos de especia, bolsas, etc., 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 160 63

Luis E. Uribe, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. 564.50

Lee Hi Lung, jabón (pastillas), 13 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 52.35

Villanueva & Tejeira, sacos de cemento Portland, 6.000 bultos, por vapor Benjamín Franklín, de Oslo, por 709.50

Villanueva & Tejeira, vidrios para ventanas, vidrios ornamental, 65 bultos, por vapor Crynssen, de Amsterdam, por 451.30

F. E. Escoffery, sebo en velas, 20 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por 98.95

H. E. Williams, juego para adultos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. 89.97

Benjamín Chen, harina de trigo y de centeno, 510 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 1 147.50

C. Pérez Hernández, muestras de ron, 1 bulto, por vapor Presidente Monroe, de Habana, por 2.50

Grebien & Martinz, tejido de alambre para cercas, 20 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 131.48

Grebien & Martinz, aceite de linaza cocido, 10 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por. 208.93

Carolina Reynolds, aparato eléctrico para salón de belleza, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..... .... 173.00

Almacén Miyako, tela de algodón, 6 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por 410.56

Smoot Beeson S. A., Accesorios para autos, pintura verde S. Regis, 18 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York,por..... .. .. 1.190.65

Smoot Beeson, S. A., pintura Duco amarillo,, repuestos, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 106.21

Shung Cheung Co., levadura en polvo, Baking Powder, 20 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por 62.44

Imprenta de Hernández, papel para cuadernos, 33 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 220.15

César Pardini, repuestos para el motor planta eléctrica, 3 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por. 386.16

I. L. Maduro, boquilla de marfil, elefantes de marfil, 1 bulto, por vapor Noto Marú de Hong Kong, por. 154.02

Homsany Azrak Co., tela de algodón en colores, 26 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por. 970.96

Legación de Chile, archivadores de metal, muebles de acero, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 295.25

Star & Herald, suplementos cómicos para periódicos, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 70.58

Rodolfo de St. Malo, hojalata, 25 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por.. .. 252.62

Antonio Fong, aceite de cocinar, en un galín, y 5, 35 bultos, por vapor Hull, de Hull, por 138.35

F. E. Escoferry, jabón de tocador, pelotas de golf, etc., 62 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por 464.60

Conrado Nicosia, paja y mimbre para muebles, 2 bultos, por vapor Noto Marú, de Hong Kong ,por 122.33

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

Mario Preciado Co., tela para encuadernar, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 75.00

Mario Preciado Co., sobres en blanco para cartas, 52 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 281.72

Aristides Romero, linternas eléctricas de bolsillo, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por 69.12

Mario Preciado, libros impresos para escuelas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 268.20

Virgilio Capriles, lociones, polvos, papeles perfumados, 3 bultos, por vapor Flandre, de St. Nazaire, por 831.34

C. G. de Haseth, goma arábiga, flores pectorales, etc., 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 181.62

C. G. Haseth, pastillas Ludens para la tos, etc., 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 157.00

I. Galindo, papas frescas, 375 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 1.237.50

I. Galindo, huevos frescos, 400 Talamanca, de San Francisco, por 2.640.00

C. O. Mason, harina de trigo, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 51.75

Kodak Panamá Limited, películas, anuncios, accesorios fotográfifcos, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 1070.93

L. L. Maduro, máquina para afeitar, hojas de afeitar, 3 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por Y..... 2.150.22

Armour & Co., queso, salchichón, jamones, tocineta, etc., 665 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 7.557.50

J. & A. Domínguez, telas de seda, velas, dril de algodón, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 1.028.79

Warner Bros Co., películas de cine, anuncios, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 560.26

Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Acajutla, de Corinto, por 1.384.07

M. Hellinger Sucesores, amoiín, jarabe de brea compuesto, etc., 29 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 257.00

M. Hellinger Sucesores, tabletas Alka-Seltzer, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por 246.40

Fat Co., sacos de yute usados, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 225.00

Chial León, alambre de púas, 520 bultos, por vapor Atlántida, de New Orleans, por .. 633.12

Lyons Hardware, patines y tuercas para patines, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por 144.63

Luis Angelini, vino espumante blanco de mesa, 36 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por 449.29

Luis Angelini, jarabe no medicinal, 2 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por 24.00

Luis Angelini, Apricot Brandy, licores surtidos, 12 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por 129.12

Luis Angelini, ron cardinal, 20 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por 205.40

Luis Angelini, ron cardinal, 1 bulto, por vapor Flandre, de Burdeos, por 6.37

Panamá American Orange Crush Co., quesos, 36 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por 226.80

Sing Kee & Co., agua colonia, lociones, perfumes, 12 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por 678.00

I. L. Maduro e Hijos, té "Blue Cross", 11 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por 394.98

Kito Chen, sopa vegetal, azúcar, papas, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 111.58

Wing Hing, baúles de alcanfor, cuadros de corcho, 14 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por 334.76

S. Lewis Jr., trenza para fabricar sombreros, 1 bulto, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por 264.30

Ezra Dabah & Co., frazadas de algodón, gorras de lana, etc., 7 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por 1.863.84

The Henríquez Co., cerveza negra Stout, 15 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por 59.40

Departamento Nacional de Higiene, prensa para cortar bronce, 1 bulto, por vapor Veragua, de Puerto Limón, Costa Rica, por 50.00

Zap Yap Chin Sam, pieles curtidas para zapatos, 1 bulto, por vapor Veragua, de New York, por 76.57

Panamá Coca Cola Bottling Co., quesos, 27 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 181.78

Panama Coca Cola Bittling Co., quesos, salsa mayonesa, macarrones, 40 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 147.94

Club Hípico de Panamá, caballos de carreras, 7 bultos, por vapor Florida, de Miami, por 1.400.00

F. Santos, jarabe Antitísico, píldoras Ross, etc., 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Cartagena, por 107.00

Shung Woo Heng, sogas de manila hilo de algodón, 52 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por 180.40

Julio Anzola, ternero "Jersey", 1 bulto, por vapor Cacique, de Nueva York, por 170.00

Panamá Berwing Refrigeration Co., malteada para cerveza, 400 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por 1.280.00

Y. Amano, tela de rayón, tela de algodón, 13 bultos, por vapor Nanman Marú, de Kobe, por 1.037.51

A. Fastlich, armario de madera, marcos, espejos, etc., 7 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por 110.89

Lyons Hardware, carbolíneo, 27 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por ... 113.09

Eisemann & Eleta, camisas de algodón, cascos de fibra, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 1.179.80

Villanueva & Tejeira, pintura, masilla, aceite de linaza, etc., 122 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por 772.12

Antonio Fong, cera para pisos, tapioca, repollo, etc., 53 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 211.47

Antonio Fong, galletas sin dulce, 5 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por.... 60.00

Antonio Fong, jabón de lavar y de tocador, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 67.83

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

Panamá Coca Cola Bottling, Co. jarabe coca-cola para refrescos, 13 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por 812.18

Panamá Coca Cola Bottling, Co., jababe coca-cola para refrescos, 66 bultos, por vapor Sixaola, de New Orlenans, por 1.213.50

Panamá Coca Cola Bott., Co., jabón ordinario de lavar, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 39.25

Ramón Suazo, tostador eléctrico para café, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 285.00

Ancón Backery, harina de centeno, harina de trigo, 12 bultos por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 36.60

Gargallo Hnos. y Cía., ropa interior de algodón, pajamas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 416.80

Ezra Dabah & Co., tela de seda artificial, cojines, etc., 83 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por 4.286.57

Panamá Agencies Co., libros impresos usados, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por 21.90

. U. Bhausingh & Cía., telas, sobrecamas, sacos de seda, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por 580.76

T. Gabriel Duque, bote de pescar con accesorios completo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 111.06

Panamá Brewing & Refrigerator, máquinas para refrigeración, 2 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por 1.921.97

Central American Trading, artículos de porcelana, loza de adorno, 100 bultos, por vapor Kano Marú, de Nagoya, por 559.32

Central American Trading, navajas, joyeria falsa, artículos de hierro esmaltado, 21 bultos, por vapor Montreal Marú, de Yokohama, por 692.88

Wing Hing Cía., vasos, porcelana, camisas, telas de seda, 12 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por 1.022.67

Lai Hing Cía., polvos de talco, pasta dental, jabones, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 119.55

Day & Night Garage, trucks "Fargo", 3 bultos por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 1.094.91

Lai Hing Cía., catres de campaña, 12 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por 66.50

Homsany Azrak & Cía., telas de seda, sábanas, dril, tela de algodón, 32 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por 2.592.83

Pohoomull Bros., telas, pajamas, camisas de seda, 22 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por 2.697.68

J. Mahn, insecticida, pulimentos de muebles, 60 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por 116.75

J. Mahn, jabón de lavar, pasta dental, polvo de talco, 64 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 447.69

Juan Glicos, quesos, 6 bultos, por vapor Crynssen, de Amsterdam, por 52.26

H. E. Williams, bombas para insecticida, líquido para muebles, 72 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por 114.58

H. E. Williams, jabón de tocador, tónico para el cabello, 5 oultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 159.80

J. Abood, tela de seda artificial, 10 bultos, por vapor Nanman Marú, de Osaka, por 450.39

Kwong Mee Lung Co., hilo para coser en carretes, 2 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por 404.17

Kwong Mee Lung Co., consuelos, palas, 11 bultos, por vapor Auditor, de Liverpool, por 53.83

David M. Acrich, camisetas, vestidos de algodón, joyas falsas, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 1.629.93

Julio Anzola, clavo de alambre, grapas de hierro, 235 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por 513.08

Fidanque Bros & Sons, clavos de alambre, alambre de púas, 658 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 833.98

Fidanque Bros & Sons, lejía, sagú, bacalao, queso, vasos de vidrio, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 1.415.39

Sing Kee & Cía., telas de algodón, 34 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por 1.806.04

Compañía Cyrnos S. A., Cogñac Martel anuncios de propaganda, 31 bultos, por vapor Flandre, de Hamburgo, por 496.00

Compañía Cyrnos S. A., champagne, 35 bultos, por vapor Flandre, de Nazaire, por 621.00

Panamá Brewing & Refrigerating, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por 2.512.50

E. R. Brewer & Cía., servilletas de papel, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 43.00

Joaquín Ruiz Alvarez, ungüentos, pasta dental, jabón de tocador, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 69.02

G. M. Fuhring Cía., galletas, 120 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . 627.56

R. Varyam Singh Cía., telas, sobrecamas, pañuelos de seda, etc., 5 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por 1.166.10

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª.

NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de Mayo)

Nº 376. La señorita Julia Bermúdez Icaza vende un lote de terreno a la señora Esther Lucía Moreno de Latorre, por B. 195.00.

Nº 377. El señor Enrique Chan confiere poder general al señor Lau Chui.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 4 de Mayo)

Nº 306. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Eduardo Enrique Fábrega para que se le expida título constitutivo de dominio sobre unas construcciones ubicadas en el Distrito de La Chorrera.

Nº 307. Por la cual la señora Carmen María Herrera de Zager, confiere poder especial al señor Gerardo Herrera, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Nº 308. Por la cual la sociedad "Sojourner's Friendly and Benevolent Society" da un préstamo a la sociedad "The Panamá Tribune, Inc." por la suma de B. 2.000.00 con garantía prendaria.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
ción de Microfilmación

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

As. 5067. Escritura número 301 de 26 de Agosto de 1932 de la Notaría de Colón, por la cual Esther Mizrachi prorroga unas hipotecas a Ramón Améstica y éste constituye anticresis a favor de aquélla.

As. 5068. Escritura número 106 de 27 de Abril último de la Notaría de Colón, por la cual Cosme García O., cancela hipoteca a Esther Mizrachi.

As. 5069. Escritura número 98 de 25 de Abril último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eugenia Moreno y otro reforman una escritura.

As. 5070. Escritura número 99 de 25 de Abril último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eugenia Moreno vende parte de una finca a Fernando Moreno A.

As. 5071. Escritura número 21 de 25 de Abril último de la Notaría de Los Santos, por la cual Juan de Dios Barahona vende una finca a Tomás Medina.

As. 5072. Patente de Navegación número 60 expedida el 16 de Enero último por el Inspector del Puerto de Bocas del Toro, a favor de Surgeón Brothers, sobre la nave Bocas del Toro.

As. 5073. Escritura número 372 de 2 de los corrientes de la Notaría Primera por la cual Ernesto Alemán y otra hacen un préstamo adicional a Leopoldo H. Mazzola.

As. 5074. Escritura número 15 de 6 de Abril último otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Vicenta Lázaro de Malek vende parte de una finca a Eduardo F. Fábrega.

As. 5075. Certificado número 2221 de 12 de Marzo último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón social Yau Fu.

As. 5076. Certificado número 2770 de 29 de Abril de 1936, sobre la marca de fábrica de George Salomón, de París, para distinguir en el comercio productos de perfumería de su fábrica.

As. 5077. Copia de la escritura número 302, de 30 del mes pasado, otorgada ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, por la cual "The F. C. Herbriger Company" y la Cervecería Alemana del Pacífico, celebran contrato de arrendamiento sobre varios bienes en esta ciudad.

As. 5078. Copia de la escritura número 304 de 30 del mes pasado, de la Notaría Segunda del Circuito por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Chayo, Honsany, Azrak y Compañía".

As. 5079. Copia de la escritura número 305 de 30 del mes pasado de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Homsany, Azrak & Compañía".

As. 5080. Copia de la escritura número 18 de 21 del mes pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Ana Matilde viuda de Him, vende a Ildaura T. de Benítez una finca ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 5081. Copia de la escritura número 20 de 30 de Marzo último de la Notaría de Herrera, por la cual Encarnación Correa vende a Juan Neponuceno Peralta Ortega, una finca situada en Los Santos.

As. 5082. Copia de la escritura número 21 de treinta del mes pasado, por la cual Juan Neponuceno Peralta Ortega, vende una finca ubicada en Los Santos a José María y a Manuel María Peralta Rivera.

As. 5083. Nota número 214 de hoy, en la cual el Juez Primero del Circuito de Panamá, comunica que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Elías Arosemena contra Nisa Crostwaite, decretó embargo sobre las rentas de una finca ubicada en esta ciudad de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 4 de Mayo)

Luis Humberto Visnetti, Octavio Nieto, Ivone Johnson, Jandra Isalene Fong, Rebeca Alicia Ledezma, Constancia Lucía Treffingrs, Luis Ernesto Robletto, Carlos Enrique Barría, Carmen Encida Medina, Luis Mejía.

DEFUNCIONES

(Día 4 de Mayo)

Adela Ayala vda. de Borbúa, Felicidad Amador vda. de Ehrman, Emilio Ayala, Fabián Bayonne, Otilia Zúñiga, Gumersindo Canales.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

El suscrito Secretario del Alcalde de Antón, al público

HACE SABER:

A este despacho se ha presentado el señor José Antero Justiniani panameño que porta la cédula de identidad número 5-1128 expedida en este distrito con el fin de denunciar en esta Alcaldía una vaca negra como de ocho años de edad que tiene la marca de fuego que se dibuja a continuación (S Q.)

Manifiesta el denunciante que dicho animal se encuentra vagando desde hace dos años por los lugares del Jobito y El Coco de esta jurisdicción. Visto el anterior denuncio el suscrito, en atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena poner edictos en lugares visibles de este Despacho por el término de treinta días y copias de esta Resolución le sea enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicada por cinco veces en la GACETA OFICIAL a fin de los que se consideren con derecho sobre dicho animal hagan valer sus derechos en este despacho en el término señalado.

Pasado este tiempo, sin que se presente reclamo legal sobre dicho animal, ésta será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito

Antón, 6 de Marzo de 1936.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Dídimo Milord, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, rosillo colorado, chico, como de ocho años de edad, que tiene defectuosa la oreja derecha y que está herrado en el lado izquierdo con el siguiente ferrete (OT). El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Dídimo Milord, por tener como tres año saproximadamente de estar pastando en el lugar denominado El Pedrito, jurisdicción de este Distrito.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

En atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del edicto no fuere reclamado en forma legal el aludido semoviente, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde del Distrito,

E. PARDO P.

El Secretario,

O. Medina.

Aviso de Licitación

En la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se recibirán hasta el día Lunes 1º de Junio de 1936, a las tres de la tarde en punto, propuestas por separado para la ejecución de las siguientes obras:

1.—Construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios.
2.—Construcción de una piscina para juegos olímpicos.
3.—Construcción de las Escuelas "República del Salvador", de Chepo y de Chepigana.
4.—Construcción de un edificio adicional en el Retiro de Matías Hernández.

En el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría pueden obtenerse los planos y especificaciones de dichas obras, mediante el depósito de B. 25.00 por cada una.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para el suministro de los sellos postales conmemorativos del Cuarto Congreso Postal Américo Español.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, denominaciones, valores, colores y alegorías, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la emisión, serán suministrados en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentar la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del monto de la oferta hecha.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 17 de 1936.

H. F. ALFARO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día veintiuno de Mayo de 1936, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para el suministro de las puertas para las cajillas de correos que se instalarán en el nuevo edificio de correos que actualmente se construye en la ciudad de Colón.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, dimensiones, material y construcción de las puertas, aparecen en el plano oficial respectivo, que puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presenatr la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del valor de la oferta hecha.

En las propuestas debe indicarse la fecha de entrega.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 20 de 1936.

H. F. ALFARO,

Edicto de Remate

El día cuatro (4) del venturo mes de Mayo, entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde, tendrá lugar en pública subasta, la primera licitación de los siguientes bienes de propiedad de Gregoria De León y que han sido embargados en la ejecución que en este despacho le adelanta Juan N. Vásquez Núñez.

Un solar como de cuatro (4) hectáreas de extensión, cercado de alambres de púas, ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del Dr. Rodolfo Ross; Sur. y Este, la Brigada del Gobierno; y Oeste, callejón de por medio y propiedad de Juan N. Vásquez. Este bien ha sido valorado en la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento (5%) sobre el avalúo. Las ofertas solo son admisibles hasta las cuatro (4) de la tarde, porque de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Abril 21 de 1936.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silvera.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Adela Carty se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Abril quince de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: ....

....

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de la señora Adela Carty, desde el día de su defunción, ocurrida el 3 de Diciembre del año de 1935, y que son sus legatarias, de conformidad con lo estipulado en el testamento respectivo, Dalia Isabel Lake, y Adela y Arcadia Toledano.

"Se reconoce al señor Albert Joseph Lake como albacea testamentario de esta sucesión, y se dispone que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARÍA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación
Sección de Microfilmación

"Téngase como apoderados especiales del peticionario, a los abogados Alfonso Correa García y Virgilio J. Donado, en los términos en que se ha conferido el mandato.

"Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y anótese la entrada de este negocio.—(fdo.) V. A. DE LEON S.—(fdo.) *Alberto L. Rodríguez*, Srio.".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán de la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público del a Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente edicto cita y emplaza a José Castillo de generales desconocidas en autos, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a cumplir lo dispuesto en la siguiente providencia. Dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril veinte y dos de mil novecientos treinta y seis.—Como no se ha podido localizar en dónde reside el sindicado a pesar de las muchas solicitudes que se han hecho, cítesele por medio de edicto emplazatorio a fin de que comparezca a este despacho a rendir indagatoria..—Notifíquese.—(fdo.) JÁEN P.—(fdo.) *Grimaldo*, Srio.".

Se advierte al sindicado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá como practicada la diligencia y su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente

Como en auto de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesado como encubridores si sabiéndole no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Castillo si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por el término señalado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

Edicto Emplazatorio Número 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente Edicto cita y emplaza a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, panameño, moreno, alto, como de cuarenta años de edad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, y que a la letra dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Abril veinte de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:—El veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de Penonomé, Juan B. Quirós le compró a Alejandro Rodríguez un caballo colorado, renegrido, chico, en la suma de diez balboas (B. 10.00). Así consta por la boleta respectiva que figura a fojas dos del expeidente. Dicho caballo resultó después pertenecerle a Asunción Rodríguez, quien lo hubo de Tomás González, comisionado por Cristina Arófula para venderlo. La venta que realizó Alejandro Rodríguez a Juan B. Quirós la presenciaron varias personas, quienes han declarado al efecto. Comprobado plenamente que el caballo de que se trata pertenece a Asunción Rodríguez, y comprobado, también que Alejandro Rodríguez vendió indebidamente dicho animal, la sentencia condenatoria que contra el acusado ha proferido el Juez Segundo del Circuito de Coclé, es correcta, ya que le aplica la pena de ocho meses de reclusión que es la que según las circunstancias del hecho le corresponde. Esa sentencia ha venido en consulta a la Corte por haber sido consentida por el Fiscal y el defensor, y además, por hallarse éste ausente y haberse decidido el juicio en rebeldía. Por tanto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia en examen.—Déjese copia y devuélvase.—Manuel A. Herrera L.—Erasmo Méndez.—Darío Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T., Srio.".

Como en auto de fecha nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Rodríguez si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República, a fin de que cumpla la pena determinada en la sentencia anterior.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

Edicto Emplazatorio Número 40

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE CYRIES o CYRIUS, panameño, de 19 de edad, negro, soltero, jornalero y de esta vecindad, para que dentro del término doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de lesiones personales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación Sección de Microfilmación

Vistos: . . . . . .

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra JOSE CYRIUS o CYRIES, de 19 años, negro, soltero jornalero y de esta vecindad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales; y se le decreta formal prisión, de acuerdo con el artículo 2091 del Código de Instrucción Criminal.

"Como hay constancias en autos de que el encausado José Cyrius o Cyries se halla prófugo, emplácesele por el término de treinta días en los términos prevenidos en el artículo 2338 del cuerpo de leyes arriba citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso un defensor de ausente.

"Expídase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio y publíquese éste en la GACEEA OFICIAL por el término de cinco veces consecutivas. (Artículo 282, ordinal 4° del C. J.).

"Luego que se haya cumplido esta formalidad, se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) *Luis A. Carrasco M.*,
Srio. en ppd.

Se le advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Instrucción Criminal— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado JOSE CYRIUS o CYRIES, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treintiséis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo. *Luis A. Carasco M.*,
Secretario en propiedad.

Edicto Emplazatorio Número 580

El suscrito, Suplente Ad-Hoc del Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio de este Edicto cita y emplaza a ALFREDO HERMAN, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días a contar de la última notificación en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder que en la causa que en su contra se adelanta por delito de seducción, y que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Abril diez y ocho de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Lucas Trejos, en su carácter de padre de la menor Leticia Trejos, y ésta, por su parte, presentaron denuncio criminal contra ALFREDO HERMAN, por el delito de seducción perpetrado en la segunda. El denuncio presentado por la ofendida tiene fecha nueve de Enero, por lo cual está dentro del tiempo que la ley le concede para poder pedir semejante acción penal. Este negocio quedó radicado en este Juzgado donde también fue presentado el denuncio respectivo. El sumario se instruyó y solamente ha hecho falta la indagatoria de Herman, el cual no ha sido posible localizarlo por ninguna parte. En el proceso consta que Leticia Trejos es menor de edad y consta también que fue desflorada, habiendo ocurrido el hecho en fecha reciente a la del día en que se practicó el examen médico legal. Leticia ha afirmado en todo tiempo que Herman la llevó a una casa de citas de Calle "O" y que allí hizo uso carnal de ella, estando doncella, en la noche del 28 de Diciembre retropróximo. Dos días después de la del acto desfloratorio, Herman y Trejos estuvieron por los lados del Malecón de la Estatua de Balboa, de donde fueron llevados al Cuartel de Policía juntos con otras personas parece que por dedicarse a actos incorrectos. En el despacho del Juez Nocturno, esa noche, Herman hizo declaración de haber sido el autor de la desfloración de Leticia Trejos, lo cual ha sido establecido en este proceso mediante los testimonios del Juez Nocturno y del testigo presencial, Pedro J. de Icaza M. Por todo esto, pues, el sucrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFREDO HERMAN, de generales desconocidas en el procsec, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XI, Capítulo 1° del Código Penal, e insiste en su detención. Como el enjuiciado es prófugo, se ordena emplazarlo. En fecha oportuna se resolverá sobre la defensa y se señalará día y hora para celebrar la vista oral.

"Cópiese y notifíquese.

"HENRIQUE NUÑEZ G.—*H. Añorbes C.*, Secretario Ad-Hoc."

Se advierte al enjuiciado que si no atiende esta citación, compareciendo al Juzgado dentro del término señalado, se le tendrá esta omisión como un indicio grave de su responsabilidad; se declarará en rebeldía y el juicio seguirá sin su presencia, como si estuviera presente. Se advierte a los habitantes de la República que si supieren del paradero del enjuiciado dentro del territorio nacional, lo denuncien; si no lo hicieren así, salvo los casos previstos por la ley, serán juzgados como encubridores del delito imputado a Herman. Se advierte también a las autoridades administrativas y judiciales que hagan detener al enjuiciado si descubrieren su paradero en territorio nacional.

Dado en Panamá, a los veinte días de Abril de mil novecientos treinta y seis. El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en su fecha, y copia del mismo se hace publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario Ad-Hoc,

H. Añorbes C.

Imp. Nacional.—Req. 4144.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado